

**CONTRATO MIXTO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE PÚBLICO Y PERSONAL Y LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE ALMERÍA (AGSNA), ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DEL PERSONAL DE GUARDIA Y AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL LA INMACULADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

Expediente N° 00001074/2023

Ref: MVG/ijg

**JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADOPTADO,  
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN UTILIZADOS y  
ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116 articula la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, estableciendo en su punto 4 la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento de licitación y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

**PRIMERO.- Justificación del procedimiento:**


Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en la LCSP, el artículo 18.1a) establece que en el caso de prestaciones consistentes en servicios especiales del Anexo IV, y en otros servicios, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios.

Los valores estimados que reflejan el la Memoria son:

- Valor estimado de la **concesión de servicio de cafetería y máquinas expendedoras**: 3.025.947,47 €
- Valor estimado del **servicio de manutención al personal de guardia y autorizado**: 685.014,13 €

Atendiendo al criterio cuyo valor estimado es mayor, esto es, el de la **concesión de servicio de cafetería y máquinas expendedoras**, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación será el **Procedimiento Restringido**, al licitarse una concesión de servicios especiales incluida en el **Anexo IV** de la LCSP, el cuál se desarrollará conforme los artículos 160 a 165 de la LCSP 9/17, determinándose las ofertas económicamente más ventajosas en función de los criterios de adjudicación que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece en su apartado segundo que *“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los **contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV**, que se adjudicarán mediante este último procedimiento”*

<b>Código:</b>	6hWMS698PFIRMAAh3H0gpLFzNK6f/	<b>Fecha</b>	05/10/2023	
<b>Firmado Por</b>	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/5	



En el procedimiento restringido cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación, y solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.

La Tramitación del expediente es **Ordinaria** respetando los plazos que marca la Ley de Contratos.

**SEGUNDO.- Justificación de criterios de adjudicación:** El artículo 145.1 de la LCSP establece: “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio” y dispone el artículo 145.3 que “la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos.....e) contratos de concesión de obras y de concesión de servicios y g) contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”. En todo caso, conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.e) de la LCSP, este Órgano de Contratación establece la utilización de **varios criterios de valoración** de las ofertas, al entender que la selección de la oferta con la mejor relación calidad- precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

Los criterios que se proponen para determinar la mejor relación calidad precio en la contratación del servicio objeto de este expediente serán:

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN	PUNTOS
<b>CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA (juicio de valor):</b>	<b>45 PUNTOS</b>
<b>1.- Memoria Técnica</b>	45 Puntos
<b>CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (aplicación de fórmulas):</b>	<b>55 PUNTOS</b>
<b>Oferta Económica</b>	<b>49 Puntos</b>
<b>2. Canon Ofertado</b>	5 Puntos
<b>3. Precio Cafeterías</b>	12 Puntos
<b>4. Precio Vending</b>	5 Puntos
<b>5. Servicio de Manutención</b>	27 Puntos
<b>6.- Eficiencia: Certificación Energética Máquinas Vending</b>	<b>6 Puntos</b>
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

#### CRITERIOS SUBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

##### 1.-Memoria Técnica:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las normas aplicables en esta materia, se ha estimado conveniente valorar la Memoria Funcional presentada por cada empresa licitadora, teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación y que de detallan en el PCAP, ya que son estos los que se consideran van a definir la calidad y características del servicio a prestar:

- A) Plan Organizativo del Servicio
- B) Plan de Análisis de peligros y puntos críticos de control (APPCC)
- C) Plan General de Higiene (PGH)

<b>Código:</b>	6hWMS698PFIRMAAh3H0gpLFzNK6f/	<b>Fecha</b>	05/10/2023	
<b>Firmado Por</b>	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/5	



D) Plan de Gestión Ambiental

**CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:**

**2.- Oferta Económica: Canon ofertado**

La prestación de explotación de cafeterías y máquinas vending del presente contrato mixto se encuadra como una concesión de servicios que no supone un gasto presupuestario a realizar por la Administración contratante, por lo que debe repercutir sobre la Administración parte de los ingresos que suponen dicha explotación, vía canon a abonar por el adjudicatario, por lo que resulta adecuado, en orden a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, la valoración del mejor canon ofertado.

El canon se ha establecido como obligatorio, como compensación al Hospital por el uso de las instalaciones utilizadas directa o indirectamente por el adjudicatario, considerándose que el canon solicitado como mínimo garantiza la viabilidad de la ejecución de la concesión del servicio.

Se considera adecuada la fórmula establecida por cuanto se asigna la máxima puntuación de **5 puntos** a la oferta que presente el canon de mayor importe y 0 puntos a la oferta que presente un canon igual al de la licitación que es el mínimo exigido. Las restantes puntuación se otorgarán mediante una proporción directa entre la oferta de canon de mayor importe y cada una de las ofertas, de modo que se establece una puntuación que permite discriminar adecuadamente cada una de las ofertas en función de la oferta de subida del canon.

**3.- Oferta Económica: Precios Cafeterías**

Resulta adecuado valorar el descuento ofertado sobre las tarifas máximas establecidas para las ventas en las cafeterías tanto a personal del Hospital como al público en general, en orden a que ambos tipos de consumidores puedan beneficiarse de un mejor precio en los consumos a realizar en las cafeterías.

Se considera adecuada la fórmula establecida, por cuanto permite discriminar adecuadamente las puntuaciones de las distintas ofertas, realizándose del siguiente modo. Se divide la puntuación total en 2 apartados:

- **Precios al público:** Se otorgarán **6 puntos** a la oferta que contenga un mayor porcentaje promedio de descuento de los productos ofertados al público que figuran marcados con un asterisco en el **Anexo XVI del PCAP**, de tarifas de precios para el público, puntuándose las restantes de forma proporcional decreciente.
- **Precios al personal:** Se otorgarán **6 puntos** a la oferta que contenga un mayor porcentaje promedio de descuento de los productos ofertados al personal que figuran marcados con un asterisco en el **Anexo XV del PCAP**, de tarifas de precios para el personal, puntuándose las restantes de forma proporcional decreciente.

**4.- Oferta Económica: Precios Vending**

Resulta adecuado valorar el descuento ofertado sobre las tarifas máximas establecidas para las ventas en máquinas vending tanto a personal del Hospital como al público en general, en orden a que los consumidores puedan beneficiarse de un mejor precio en los consumos a realizar en dichas máquinas expendedoras.

Se considera adecuada la fórmula establecida, por cuanto permite discriminar adecuadamente las puntuaciones de las distintas ofertas, realizándose del siguiente modo:

- **Precios al público:** Se otorgarán **3 puntos** a la oferta que contenga un mayor porcentaje promedio de descuento de los productos ofertados que figuran marcados con un asterisco en el **Anexo XVII del PCAP** de tarifas de precios, puntuándose las restantes de forma proporcional decreciente.

<b>Código:</b>	6hWMS698PFIRMAAh3H0gpLFzNK6f/	<b>Fecha</b>	05/10/2023	
<b>Firmado Por</b>	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/5	



- **Precios al personal:** Se otorgarán **2 puntos** a la oferta que contenga un mayor porcentaje promedio de descuento de los productos ofertados que figuran marcados con un asterisco en el **Anexo XVII del PCAP** de tarifas de precios, puntuándose las restantes de forma proporcional decreciente.

#### 5.- Oferta Económica: Precios Mantenimiento Personal de guardia y autorizados

Resulta adecuado valorar el descuento ofertado sobre los precios de mantenimiento de las diferentes ingestas del servicio de mantenimiento, en orden a valorar la mejor oferta económica. Se considera adecuada la fórmula establecida, por cuanto permite discriminar adecuadamente las puntuaciones de las distintas ofertas, realizándose del siguiente modo: la puntuación se asignará conforme al porcentaje de reducción que suponga el valor unitario de la dieta ofertada ponderada de cada licitador, sobre el valor unitario de la dieta licitada ponderada, obtenidas del siguiente modo:

- Valor unitario de la dieta licitada ponderada= (precio licit desayuno\*0,09) + (precio licit almuerzo\* 0,48) + (precio licit cena\*0,43) =7,4417

- Valor unitario de la dieta ofertada ponderada= (precio oferta desayuno\*0,09) + (precio oferta almuerzo\* 0,48) + (precio oferta cena\*0,43)

El valor unitario de la dieta ofertada ponderada se redondeará a 4 decimales y el % de reducción se redondeará a dos decimales.

#### 6.- Eficiencia: Certificación Energética de las Maquinas Expendedoras

Se valorará hasta con 6 puntos la certificación de eficiencia energética de las máquinas vending de la siguiente forma:

- Si el porcentaje de máquinas ofertadas que poseen eficiencia A y/o B es igual o superior a 50%: 6 puntos
- Si el porcentaje de máquinas ofertadas que poseen eficiencia igual o por encima de C es igual o superior a 50%: 4 puntos
- Si el porcentaje de máquinas ofertadas que poseen eficiencia igual o por encima de D es igual o superior a 50%: 2 puntos


Se considera adecuado establecer este criterio de adjudicación, en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, y 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Así mismo, VISTA

Memoria del Director de Gestión de la Central Provincial de Compras de Almería de fecha 04 de octubre de 2023, en la que queda debidamente justificada la necesidad e idoneidad de iniciar la contratación mediante contrato mixto para la Concesión de Servicios para la explotación de la cafetería de personal y público y la explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos del Hospital Universitario Torrecádenas, así como el Servicio de Mantenimiento al personal de guardia y autorizado por la Dirección del HUT, así como, mediante la elección del procedimiento y los criterios expuestos, de la eficiente utilización de los fondos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a la calidad precio.

Y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, Manuel Vida Gutiérrez, como Director Gerente del HUT y legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería, en ejercicio de las competencias que en contratación administrativa le son delegadas

<b>Código:</b>	6hWMS698PFIRMAAh3H0gpLFzNK6f/	<b>Fecha</b>	05/10/2023
<b>Firmado Por</b>	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/5





mediante Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2022, RESUELVE,

**PRIMERO:** Autorizar la iniciación del expediente 00001074/2023 para la contratación mixta de la Concesión de Servicios para la explotación de las cafetería de personal y público y la explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos en el Hospital Universitario Torrecárdenas así como el Servicio de Manutención al personal de guardia y autorizado por la dirección del HUT, con un presupuesto base de licitación, IVA incluido de 383.143,50 €.

**SEGUNDO:** Autorizar la incorporación al expediente del Pliego Específico de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas, Cuadro Resumen y Anexos.

**TERCERO:** Autorizar la incorporación al expediente del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Haciendo constar, que una vez completado el expediente de contratación a tenor del artículo 117 de la LCSP, se dictará Resolución motivada por este órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Almería, a la fecha de la firma

**EL DIRECTOR GERENTE**

<b>Código:</b>	6hWMS698PFIRMAAh3H0gpLFzNK6f/	<b>Fecha</b>	05/10/2023	
<b>Firmado Por</b>	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/5	